

Nombre del Fondo	Fecha inicio Cómputo	Cantidad de días operados	Cantidad de días con Inversiones exentas	Cantidad de días con Inversiones NO exentas	Límite Máximo de Excepciones permitidas	Excepciones pendientes permitidas	Tratamiento Impuesto BBPP
MAF Acciones Argentina	02/01/2024	244	0	244	29	-	** NO EXENTO
MAF Ahorro	02/01/2024	244	207	37	29	-	** NO EXENTO
MAF Ahorro Pesos	02/01/2024	244	243	1	29	28	EXENTO
MAF Gestion Activa	02/01/2024	244	204	40	29	-	** NO EXENTO
MAF Gestion Activa II FCI	02/01/2024	244	0	244	29	-	** NO EXENTO
MAF Gestión Activa III	11/06/2024	136	132	4	29	13	EXENTO
MAF Global	02/01/2024	244	0	244	29	-	** NO EXENTO
MAF Liquidez	21/05/2024	151	1	150	29	-	** NO EXENTO
MAF Mix II	02/01/2024	244	0	244	29	-	** NO EXENTO
MAF Money Market	02/01/2024	244	104	140	29	-	** NO EXENTO
MAF Pesos Plus	02/01/2024	244	60	184	29	-	** NO EXENTO
MAF Renta	02/01/2024	244	0	244	29	-	** NO EXENTO
MAF Renta Argentina	02/01/2024	244	0	244	29	-	** NO EXENTO
MAF Renta Argentina 2	02/01/2024	244	213	31	29	-	** NO EXENTO
MAF Renta Balanceada	02/01/2024	244	243	1	29	28	EXENTO
MAF Renta Balanceada 2	02/01/2024	244	68	176	29	-	** NO EXENTO
MAF Renta Fija Cobertura	02/01/2024	244	0	244	30	-	** NO EXENTO
MAF Renta Mixta	02/01/2024	244	119	125	29	-	** NO EXENTO
Transatlantica Liquidez Pesos	02/01/2024	244	34	210	30	-	** NO EXENTO
MAF Empresas FCI Abierto Pymes						Inciso J	EXENTO
MAF FCI Abierto Pymes						Inciso J	EXENTO

* Mariva Asset Management S.A.U.S.G.F.C.I. informa que, a los fines de su eventual calificación como exento o no del impuesto a los bienes personales, el Fondo Común de Inversión en cuestión, actualmente cumple con la condición configurativa normativamente exigida de existencia de un activo subyacente principal, en tanto el fondo cuenta con activos previstos en el Artículo 21 del capítulo I del título VI de la ley 23.966 en la proporción establecida en el segundo art. sin número siguiente al art. 11 del Decreto N° 127/1996 mod. por Decreto 621/2021. Se informa, a los mismos fines y efectos, que las citadas normas jurídicas permiten la configuración de la condición exigida de existencia de un activo subyacente principal en tanto el incumplimiento en la tenencia de los activos previstos en el Artículo 21 del capítulo I del título VI de la ley 23.966 en la proporción establecida en el segundo art. sin número siguiente al art. 11 del Decreto N° 127/1996 mod. por Decreto 621/2021 no tengan lugar en un máximo acumulado de días que supere los 29 días, continuos o discontinuos, en el periodo fiscal.

** Mariva Asset Management S.A.U.S.G.F.C.I. informa que, a los fines de su eventual calificación como exento o no del impuesto a los bienes personales, el Fondo Común de Inversión en cuestión NO ha cumplido con la condición configurativa normativamente exigida de existencia de un activo subyacente principal, en tanto el fondo no ha contado con la tenencia en cartera de los activos previstos en el Artículo 21 del capítulo I del título VI de la ley 23.966 en la proporción establecida en el segundo art. sin número siguiente al art. 11 del Decreto N° 127/1996 mod. por Decreto 621/2021, desde el inicio del presente periodo fiscal hasta la fecha, por un acumulado igual o mayor a 30 días o bien su cartera de inversiones, definida por los objetivos y políticas de inversión del Fondo previstos en su Reglamento de Gestión, no resultan compatibles con la conformación del citado activo subyacente en los términos normativamente previstos. Se informa, en tanto, que el referido Fondo Común de Inversión no podrá reunir en adelante y a la finalización del presente periodo fiscal la condición configurativa normativamente exigida de existencia de un activo subyacente principal en los términos de la normativa citada, a efectos de la exención del citado tributo para la tenencia de sus cuotapartes de acuerdo a la normativa vigente al momento.

Las decisiones de inversión que tomen los destinatarios de esta presentación deberán basarse en un análisis y evaluación independientes, así como en el asesoramiento de sus propios profesionales acerca de los aspectos económicos, jurídicos, impositivos y de cualquier otra naturaleza que las mismas pudieran traer aparejadas, asumiendo en su caso el riesgo inherente a este tipo de inversiones, las que incluyen a mero título enunciativo la variación del valor de las cuotapartes cuya fluctuación podría ocasionar que al momento del rescate el mismo puede ser mayor o menor al valor original, así como el riesgo de modificaciones normativas posteriores que puedan afectar la operatoria de los fondos comunes de inversión.

Las inversiones en cuotas del Fondo no constituyen depósitos en Banco Mariva S.A., a los fines de la Ley de Entidades Financieras ni cuentan con ninguna de las garantías que tales depósitos a la vista o a plazo puedan gozar de acuerdo a la legislación y reglamentación aplicables en materia de depósitos en entidades financieras. Asimismo, Banco Mariva S.A. se encuentra impedida por normas del Banco Central de la República Argentina de asumir, tácita o expresamente, compromiso alguno en cuanto al mantenimiento, en cualquier momento, del valor del capital invertido, al rendimiento, al valor de rescate de las cuotapartes o al otorgamiento de liquidez a tal fin.